



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORIA

RESOLUCION No. 134
Enero 21 de 2005

“Por medio de la cual se reglamenta la resolución N°046 de 2004 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle – en materia de implementación del Extracto Único de Publicación de Contratos (E.U.P.) de la Imprenta Nacional de Colombia y se fija la menor cuantía para efectos de contratación”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el artículo 72° de la Resolución # 046 de 2004 o Estatuto de Contratación y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción establece en su Artículo 61°, que mensualmente las entidades públicas de todos los ordenes enviarán a la Imprenta Nacional una relación de los contratos celebrados que superen el 50% de su menor cuantía, en la cual deberán detallarse las personas contratantes, el objeto, el valor total y los costos unitarios, el plazo, los adicionales y modificaciones que hubiesen celebrado, el interventor y toda la información necesaria a fin de comparar y evaluar dicha contratación. Determinándose igualmente en el artículo 62° del referido Estatuto, que el incumplimiento de lo ordenado será causal de mala conducta para el Representante Legal de cada Entidad y daría lugar a su destitución;
2. Que en el artículo 6° del Decreto N° 1477 de 1995, reglamentario de la Ley 190 de 1995, se determina que las Entidades públicas de todos los ordenes deben remitir dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Imprenta Nacional de Colombia, una relación de los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, que superen el 50% de su menor cuantía. Para tal efecto, diligenciara el Extracto Único de Publicación con la misma información consignada en el artículo 1° del Decreto 1477 de 1995;

3. Que el Artículo 7° del Decreto 1477 de 1995, preceptúa que para los fines pertinentes la información que sea recopilada y concordada por la Imprenta Nacional de Colombia, será enviada trimestralmente a la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción.
4. Que bajo los anteriores presupuestos, es imperativo adecuar las normas de la Universidad del Valle a las disposiciones legales anteriormente referidas, debiéndose en consecuencia adoptar el formato (software) de Extracto Único de Publicación (EUP) diseñado por la Imprenta Nacional de Colombia y así remitir a partir del 01 de febrero de 2005 la información requerida.

RESUELVE :

ARTICULO 1°. Adóptese a partir del 01 de febrero de 2005 con carácter obligatorio el formato o aplicación (software) diseñado por la Imprenta Nacional de Colombia para la elaboración del Extracto Único de Publicación de contratos (E.U.P.) que se diligenciara y reportara dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Imprenta Nacional, por la Sección de Compras y Administración de Bienes de la División de Administración de Bienes y Servicios, Coordinación de Area de Rectora y la Oficina jurídica, según su competencia, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 190 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1477 de 1995.

ARTICULO 2°. El Extracto Único de Publicación (E.U.P.) contendrá una relación de los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, que superen el 50% de la menor cuantía, entendiéndose por menor cuantía, los valores determinados en función del presupuesto anual de la Entidad expresado en salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes así:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD (en términos de S.M.M.L.V.)	MENOR CUANTIA EN S.M.M.L.V.
Superior o Igual a \$500.000 e inferior a \$1.000.000.	600
Superior o Igual a \$1.000.000 e inferior a \$1.200.000.	800
Superior o Igual a \$1.200.000.	1.000

S.M.M.L.V : Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTICULO 3°. El Extracto Único de Publicación es de diligenciamiento obligatorio por parte de la Universidad, deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto, quien sera responsable de su contenido.

ARTICULO 4°. La implementación del Software para la elaboración del Extracto Único de Publicación (E.U.P.) en las diferentes Dependencias de la Universidad que deban reportar a la Imprenta Nacional de Colombia la información solicitada, se efectuara a través de la O.I.T.E.L. que prestara el soporte técnico y de capacitación requerida.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de enero de 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General